



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 9 de junio de 2021.

Nº 171/2021

2019/05/001/1136 A 2

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa Lab IVD Uruguay S.A., contra la Resolución Nº 40/2021, de 5 de marzo de 2021, que dispuso la adjudicación de la Licitación Pública Nº 4/2019, convocada para el suministro de productos y reactivos para hemoterapia - complemento;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

II) que la recurrente se agravia en lo que refiere al ítem 28 "Insumos para hemogramas equipo automatizado con equipo en préstamo para muestra total extraída en tubo con tapa valvulada", en tanto surge del Anexo IV del acto impugnado, que su oferta para ese ítem no fue considerada, en virtud de que no presentó el certificado de DINAMA, de acuerdo a lo exigido en la cláusula 3.1 literal k) del Pliego de Condiciones Particulares;

III) que, en este sentido, expresa que el referido certificado fue agregado junto con su oferta y no fue tenido en cuenta;

IV) que por Resolución Nº 72/2021, de 23 de marzo de 2021, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos referidos;

CONSIDERANDO: I) que la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, relativa a los documentos a presentar con la oferta, en su literal k) exigía la presentación del certificado de registro, según lo dispuesto por el Decreto Nº 260/007, de 23 de julio de 2007, reglamentario de la Ley Nº 17.849 sobre Envases y Residuos de Envases, expedido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

II) que asimismo, para aquellos casos en que no fuera exigible estar inscripto en dicho registro, la misma cláusula, exigía la

presentación de la constancia de no alcance de lo dispuesto en el mencionado decreto, expedida por dicha Dirección Nacional;

III) que según surge de las actuaciones e informes que preceden al dictado del acto cuestionado, la impugnante no agregó el referido documento, sino que adjuntó en su lugar, copia de la declaración jurada que presentó ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a efectos de obtener el certificado exigido en el Pliego, el que en definitiva, no fue presentado por la recurrente ante esta Unidad de Compras;

IV) que la impugnante no recurrió el Pliego de Condiciones Particulares, donde se establecía como requisito de admisibilidad de ofertas, la presentación del certificado aludido, o en su defecto, la constancia de no alcance, sino que por el contrario, se presentó al Llamado, disponiendo que conocía y aceptaba las disposiciones del mismo;

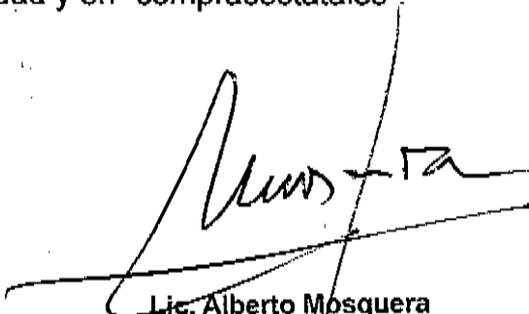
V) que se actuó conforme a derecho por lo que no procede hacer lugar al recurso de revocación interpuesto;

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar el acto impugnado.
- 2º) Notificar a Lab IVD Uruguay S.A.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas